

Ciudad de México, 27 de marzo de 2025

En la Ciudad de México, a las trece horas del día veintisiete de marzo de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; 5, 6, 9, 14, fracción II y 16, fracción II, de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, se reúnen por video conferencia a través de la plataforma Teams, los integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación: la **Licda. Areli Cano Guadiana**, Suplente del Titular de la Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo y Presidente del Comité; el **Mtro. Adrián Fernando Rangel Aguilar**, Suplente del Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación y Vocal; el **Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda**, Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Vocal y, el **Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza**, Suplente de la Titular de la Unidad General de Administración y Vocal. Asimismo, en calidad de invitados se cuenta con la asistencia del **Lic. Alejandro Morales Juárez**, de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero; de la **Mtra. Brenda Gorostieta Galicia**, de la Auditoría Especial del Desempeño; de la **Licda. Mercedes Corona Ruiz**, de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y de la **Licda. Galia Carrillo Álvarez**, de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización. Están presentes el **Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina**, Director de Recursos Materiales y suplente del responsable del área coordinadora de archivos en su calidad de asesor y el **Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano**, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos y, Secretario de Acuerdos del Comité.-----

La suplente del Presidente del Comité solicita a la Secretaría de Acuerdos verificar si existe el quórum requerido para celebrar la sesión; quien en respuesta informa que se cuenta con el quórum para sesionar; en consecuencia se procede al desarrollo de la sesión.-----

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**-----

1. En desahogo del primer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de orden del día, se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO 12SE/CT/ASF/27032025.01	Se aprueba por unanimidad de votos, el orden del día para la presente sesión.
--	---

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada** y, como **confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable al momento de elaborar su **versión pública**, así como de las **medidas de seguridad** que serán adoptadas en caso de llevarse a cabo la consulta directa de la misma, solicitado mediante el oficio con número AECF/0989-A/2025, suscrito por el Asesor de la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030125000078**, relativa a: "*Solicito consulta personal de la auditoría a la Secretaría de la Defensa Nacional por la Adquisición de Enseres para la Atención de la Población Afectada por Fenómenos Naturales Auditoría De Cumplimiento: 2023-0-07100-19-0362-2024 Núm. de Auditoría: 362.*" (sic); se emite la resolución siguiente:-----

**ACUERDO
12SE/CT/ASF/27032025.02**

En términos del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como reservada** de la documentación relacionada con una Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF) y dos Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias (PRAS), identificadas con claves de acción 2023-4-00001-19-0362-05-001, 2023-9-07100-19-0362-08-001 y 2023-9-07100-19-0362-08-002, en su orden respectivo, las cuales se emitieron con motivo de la auditoría número 362 “Adquisición de Enseres para la Atención de la Población Afectada por Fenómenos Naturales”, practicada a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), de la Cuenta Pública 2023 y que obran en el expediente de auditoría respectivo, toda vez que corresponde a constancias de los expedientes que sustentan las presuntas irregularidades detectadas en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social relacionadas con la vivienda y, en el procedimiento de adjudicación y contratación respectivo, las cuales en la actualidad, se encuentran en proceso de análisis por parte del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y por el Órgano Interno de Control Específico, actual Órgano Interno de Control (OIC) en la SEDENA, por lo que de ser divulgada dicha información podría obstruir los procedimientos para verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social relacionada con la vivienda, así como trastocar las presuntas responsabilidades de las personas servidoras públicas que intervinieron, ya sea por una conducta de comisión u omisión en el desempeño de sus obligaciones, lo cual afectaría el interés social y público de las disposiciones legales de carácter federal, aunado a que, entregar la citada información ocasionaría una falsa apreciación de la misma al quedar expuesta a la injerencia de agentes externos que pudieran impactar negativamente el desarrollo de los trabajos que lleva a cabo la autoridad correspondiente, hasta en tanto no se haya emitido una resolución definitiva.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 104 y 113, fracciones VI y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción I y 110, fracciones VI y IX de la Ley Federal de Transparencia y

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2025

Ciudad de México, 27 de marzo de 2025

	Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, respectivamente y, conforme a la prueba de daño presentada por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal “B”, adscrita a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero. El periodo de reserva es por cinco años. Por otra parte, confirma la clasificación como confidencial de los datos identificativos de personas físicas particulares correspondientes a: nombre (servidores públicos de la Defensa), firma, número de empleado, profesión u ocupación, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y número telefónico particular, así como nombre de personas físicas, clave de elector, CURP, número de identificación, domicilio, fotografía, código QR, código bidimensional, huella y firma contenidos en credencia para votar; datos personales patrimoniales de personas morales privadas correspondientes al número de cuenta y/o CLABE interbancaria, capital social, así como aquellas circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan hacer accesible la información y con ello vulnerar su patrimonio, números de pólizas de seguros y pedimentos de importación del proveedor; datos personales patrimoniales de personas físicas particulares correspondientes al número de acciones de cada socio y capital con el que participan las personas físicas accionistas; datos electrónicos personales de personas físicas correspondientes a: correo electrónico de particulares, firma electrónica, Códigos QR, y sello digital y/o código bidimensional; datos personales identificativos de tránsito y movimientos migratorios correspondiente a: foto, nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento, CURP, sexo, lugar de nacimiento, firma y número de pasaporte, contenidos en el pasaporte mexicano; datos personales patrimoniales de personas morales privadas correspondientes al número de escritura pública, número de libro, el número de folio, capital social, folio mercantil electrónico y firma electrónica, así como aquellas circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan hacer accesible la información y con ello vulnerar su patrimonio. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en
--	---

	Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En consecuencia, con fundamento en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el área responsable prevé la versión pública de la información puesta disposición en torno al expediente de auditoría número 362 “Adquisición de Enseres para la Atención de la Población Afectada por Fenómenos Naturales”, de la Cuenta Pública 2023, practicada a la Secretaría de la Defensa Nacional (Defensa), conforme a la carátula presentada por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal “B”, adscrita a la Auditoría Especial Cumplimiento Financiero, para dar atención a la solicitud de mérito. Asimismo, se aprueban las medidas de seguridad que serán implementadas por el área responsable, en caso de llevarse a cabo la consulta directa de la información, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la citada Ley General y el Capítulo X de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
--	--

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada** y, como **confidencial**, de los datos que serán protegidos por el área responsable al momento de elaborar su **versión pública**, así como de las **medidas de seguridad** que serán adoptadas en caso de llevarse a cabo la consulta directa de la misma, solicitado mediante el oficio AECF/0990-A/2025, suscrito por el Asesor de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030125000079**, relativa a: “*Solicito copia de toda la documentación de la auditoría a la Secretaría de la Defensa Nacional por la Adquisición de Enseres para la Atención de la Población Afectada por Fenómenos Naturales Auditoría De Cumplimiento: 2023-0-07100-19-0362-2024 Núm. de Auditoría: 362.*” (sic); se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO 12SE/CT/ASF/27032025.03	En términos del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como reservada de la
--	--

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2025

Ciudad de México, 27 de marzo de 2025

	documentación relacionada con una Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF) y dos Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias (PRAS), identificadas con claves de acción 2023-4-00001-19-0362-05-001, 2023-9-07100-19-0362-08-001 y 2023-9-07100-19-0362-08-002, en su orden respectivo, las cuales se emitieron con motivo de la auditoría número 362 “Adquisición de Enseres para la Atención de la Población Afectada por Fenómenos Naturales”, practicada a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), de la Cuenta Pública 2023 y que obran en el expediente de auditoría respectivo, toda vez que corresponde a constancias de los expedientes que sustentan las presuntas irregularidades detectadas en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social relacionadas con la vivienda y, en el procedimiento de adjudicación y contratación respectivo, las cuales en la actualidad, se encuentran en proceso de análisis por parte del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y por el Órgano Interno de Control Específico, actual Órgano Interno de Control (OIC) en la SEDENA, por lo que de ser divulgada dicha información podría obstruir los procedimientos para verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social relacionada con la vivienda, así como trastocar las presuntas responsabilidades de las personas servidoras públicas que intervinieron, ya sea por una conducta de comisión u omisión en el desempeño de sus obligaciones, lo cual afectaría el interés social y público de las disposiciones legales de carácter federal, aunado a que, entregar la citada información ocasionaría una falsa apreciación de la misma al quedar expuesta a la injerencia de agentes externos que pudieran impactar negativamente el desarrollo de los trabajos que lleva a cabo la autoridad correspondiente, hasta en tanto no se haya emitido una resolución definitiva. Lo anterior, con fundamento en los artículos 104 y 113, fracciones VI y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción I y 110, fracciones VI y IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, respectivamente y, conforme a la prueba de daño presentada por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal “B”, adscrita a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero. El periodo de reserva es por cinco años.
--	---

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2025

Ciudad de México, 27 de marzo de 2025

Por otra parte, **confirma la clasificación como confidencial** de los datos identificativos de personas físicas particulares correspondientes a: nombre (servidores públicos de la Defensa), firma, número de empleado, profesión u ocupación, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y número telefónico particular, así como nombre de personas físicas, clave de elector, CURP, número de identificación, domicilio, fotografía, código QR, código bidimensional, huella y firma contenidos en credencia para votar; datos personales patrimoniales de personas morales privadas correspondientes al número de cuenta y/o CLABE interbancaria, capital social, así como aquellas circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan hacer accesible la información y con ello vulnerar su patrimonio, números de pólizas de seguros y pedimentos de importación del proveedor; datos personales patrimoniales de personas físicas particulares correspondientes al número de acciones de cada socio y capital con el que participan las personas físicas accionistas; datos electrónicos personales de personas físicas correspondientes a: correo electrónico de particulares, firma electrónica, Códigos QR, y sello digital y/o código bidimensional; datos personales identificativos de tránsito y movimientos migratorios correspondiente a: foto, nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento, CURP, sexo, lugar de nacimiento, firma y número de pasaporte, contenidos en el pasaporte mexicano; datos personales patrimoniales de personas morales privadas correspondientes al número de escritura pública, número de libro, el número de folio, capital social, folio mercantil electrónico y firma electrónica, así como aquellas circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan hacer accesible la información y con ello vulnerar su patrimonio.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el área responsable prevé la versión pública de la información puesta

	disposición en torno al expediente de auditoría número 362 “Adquisición de Enseres para la Atención de la Población Afectada por Fenómenos Naturales”, de la Cuenta Pública 2023, practicada a la Secretaría de la Defensa Nacional (Defensa), conforme a la carátula presentada por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal “B”, adscrita a la Auditoría Especial Cumplimiento Financiero, para dar atención a la solicitud de mérito. Asimismo, se aprueban las medidas de seguridad que serán implementadas por el área responsable, en caso de llevarse a cabo la consulta directa de la información, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la citada Ley General y el Capítulo X de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
--	--

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, aprobación de la **ampliación de plazo** para su atención, solicitado mediante el oficio con número UGA/DVMA/078/2025, suscrito por el Enlace de la Unidad General de Administración ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030125000129**, relativa a: *“Me refiero al término de la relación laboral del licenciado Luis Arturo García Mercado, Subdirector de Responsabilidades B de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, que tuvo lugar el 31 de enero de 2025. Sobre el caso en particular, toda vez que los actos de todo servidor público que sean realizados durante el ejercicio de su cargo son de escrutinio público, le solicito a esa Auditoría Superior de la Federación, que informe de manera clara y precisa, los motivos por los cuales la Auditoría Superior de la Federación terminó la relación laboral con el ex servidor público en comento. Además, se solicita que se informe si los servidores públicos que fueron los superiores jerárquicos del Licenciado Luis Arturo García Mercado que se enlistan a continuación: 1. ¿ Víctor Manuel Andrade Martínez - Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASF. 2. ¿ Amadeo Álvarez Corrales - Director General de Responsabilidades de la ASF. 3. ¿ José Luis Torres Chacón - Director de Responsabilidades “B” en la ASF. Dieron aviso e interpusieron la denuncia correspondiente ante la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de los actos realizados por el servidor público que pudieran constituir comisión de Faltas Administrativas. Pues se tiene conocimiento de que el ex servidor público Luis Arturo García Mercado, no renunció voluntariamente a su cargo, sino que fue separado del mismo por actos que constituyen faltas administrativas establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Y en el supuesto de que dichos servidores públicos hayan advertido y tenido conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas realizadas por el servidor público en comento y hayan realizado deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento, como lo es el omitir informar de ello a la Unidad de Evaluación y Control, como se advierte esta ocurriendo, incurren en la falta administrativa grave contenida en el artículo 62 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016. Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieran constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento. Dadas las cuestiones aquí relatadas, en el entendido de que se debe velar por la integridad y transparencia dentro del ente fiscalizador y se tienen que hacer respetar los*

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2025

Ciudad de México, 27 de marzo de 2025

principios que deben regir el servicio público, se informa que se ha interpuesto la denuncia correspondiente ante UEC por la posible comisión de la falta administrativa grave prevista en el artículo 62 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas por parte de los servidores públicos enlistados, por lo que a fin de aportar los elementos correspondientes en dicho proceso, se solicita: 1. ¿ ¿Se informe si los servidores públicos enlistados dieron aviso y denunciaron a la Unidad de Evaluación y Control de las posibles faltas administrativas cometidas por Luis Arturo García Mercado y la fecha en la que lo realizaron. 2. ¿ ¿Se informe que servidor público ordenó la separación del cargo de Luis Arturo García Mercado y los motivos. 3. ¿ ¿Se expida copia certificada en medio digital del documento administrativo en el que se documente la baja del servidor público Luis Arturo García Mercado y las causales.” (sic); se emite la resolución siguiente: -----

**ACUERDO
12SE/CT/ASF/27032025.04**

En términos del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **aprueba la ampliación del plazo** previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida en los archivos de la Dirección General de Recursos Humanos, dadas las características específicas y volumen de la misma.

Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, aprobación de la **ampliación de plazo** para su atención, solicitado mediante el oficio con número AECF/0987-A/2025, suscrito por el Asesor de la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030125000134**, relativa a: “*Solicito de la manera mas atenta, toda la información, contratos, licitaciones, entrega de resultados, informes de auditoria, evaluaciones y partidas presupuestales para analizar el presupuesto, costo inicial y final para la construcción de la Línea 3 del Tren ligero en el Estado de Jalisco. Lo requiero desde el año 2014 hasta el 2020*” (sic); se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO 12SE/CT/ASF/27032025.05	En términos del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, aprueba la ampliación del plazo previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para estar en aptitud de brindar una respuesta que satisfaga en sus términos el requerimiento formulado. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
--	---

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, aprobación de la **ampliación de plazo** para su atención, solicitado mediante el oficio con número AESII/ST/0136/2025, suscrito por la Secretaría Técnica de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030125000146**, relativa a: "1. ¿Cuántas denuncias o investigaciones existen actualmente en relación con el caso SEGALMEX? 2. ¿Cuáles son los delitos o irregularidades detectadas en SEGALMEX, DICONSA y LICONSA? 3. ¿Cuál es el monto total estimado del desvío de recursos en el caso SEGALMEX? 4. ¿Cuáles han sido las principales empresas involucradas en el caso y qué relación tenían con SEGALMEX? 5. ¿Existen auditorías públicas que detallen las irregularidades en SEGALMEX? En caso afirmativo, ¿dónde se pueden consultar?} 6. ¿Cuántos funcionarios o exfuncionarios han sido investigados en relación con el caso SEGALMEX? 7. ¿Cuántas personas han sido detenidas, procesadas o vinculadas a proceso por este caso? 8. ¿Quiénes son los principales responsables identificados en las investigaciones? 9. ¿Cuántos funcionarios han sido destituidos o inhabilitados por su relación con el caso SEGALMEX? 10. ¿Se han impuesto sanciones administrativas o económicas a los responsables? 11. ¿Se han recuperado recursos públicos desviados en este caso? Si es así, ¿cuánto y cómo?." (sic); se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO 12SE/CT/ASF/27032025.06	En términos del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley
--	---

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2025

Ciudad de México, 27 de marzo de 2025

	Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, aprueba la ampliación del plazo previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
--	---

No habiendo más asuntos que tratar, la **Lic. Areli Cano Guadiana**, la Suplente del Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las trece horas con once minutos del día veintisiete de marzo de 2025, levantándose la presente acta para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y firma autógrafa al calce por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación.


Lic. Areli Cano Guadiana
Suplente del Titular de la
Unidad de Normatividad y Enlace
Legislativo y
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidente


Mtro. Adrián Fernando Rangel Aguilar
Suplente del Titular de la
Unidad Técnica de la
Auditoría Superior de la Federación
Vocal


Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda
Suplente del Titular de la
Unidad de Asuntos Jurídicos
Vocal


Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza
Suplente de la Titular de la
Unidad General de Administración
Vocal

Ciudad de México, 27 de marzo de 2025



Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina
Suplente del responsable del área
coordinadora de archivos
Asesor



Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano
Director de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Secretario

Las firmas que anteceden forman parte del Acta de la Décima segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación 2025.